



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ, D.C. JULIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 22), el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR en providencia de fecha 31 de mayo de 2023, en la cual se confirmó el auto que decidió las excepciones propuestas contra el mandamiento ejecutivo de pago.

SEGUNDO: De la renuncia presentada por la apoderada principal de Colpensiones visible en dd 21, EL DESPACHO no se acepta la renuncia por cuanto la comunicación está dirigida a un correo que al parecer pertenece a una persona que labora en dicha entidad, pero no a la entidad ni tampoco al representante legal suplente que otorgo el poder y no fue remitido al correo de notificaciones judiciales de la entidad, de conformidad al art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2efe4e7d7c966512828b8ffb18db4175d9acd139e5b5a0cb7ebfc1d9120d765e**

Documento generado en 28/07/2023 04:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>